



Núm. 24/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día quince de junio de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto catorce del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2017.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2017 Y EL 8 DE JUNIO DE 2017.

- Decreto 1141 de fecha 2 de junio de 2017.
- Decreto 1152 de fecha 5 de junio de 2017.
- Decreto 1174 de fecha 6 de junio de 2017.
- Decreto 1198 de 8 de junio de 2017.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2017 Y EL 8 DE JUNIO DE 2017.

-Decreto 1159 de fecha 6 de junio de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "construcción de instalación auxiliar de 18,00 m2 anexa a la vivienda existentes, formando un porche, realizada con estructura metálica de pilares y vigas, con cimentación de hormigón ciclópeo, con cubierta realizada con panel sándwich y termina en teja curva. La altura de la edificación auxiliar es de 2,5 metros", en una parcela situada en ...(...LOPD).

4. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.



Visto el expediente de justificación de las ayudas económicas otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local para atender necesidades básicas de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1ª Con fecha **06/09/2016** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Dª...(...LOPD)** titular del DNI nº: **...(...LOPD)** una ayuda de emergencia social por importe de **300,00 €**. Con fecha **28/04/2017** la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha **11/05/2017** se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha **06/06/2017** se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

2ª Con fecha **22/09/2016** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Dª...(...LOPD)**, titular del DNI nº : **...(...LOPD)** una ayuda de emergencia social por importe de **1180,00 €**. Con fecha **31/03/2017** la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha **11/05/2017** se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha **06/06/2017** se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal

3ª Con fecha **15/11/2016** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Dª ...(...LOPD)**, titular del DNI nº: **...(...LOPD)** una ayuda de emergencia social por importe de **340,00 €**. Con fecha **21/02/2017** y **26/04/2017** la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha **12/05/2017** se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha **06/06/2017** se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal

4ª Con fecha **24/01/2017** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Dª ...(...LOPD)** titular del DNI nº **...(...LOPD)** una ayuda de emergencia social por importe de **990,00 €**. Con fecha **12/05/05** la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha **15/05/2017** se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha **16/05/2017** se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal

5ª Con fecha **21/03/2017** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **D. ...(...LOPD)**, titular del DNI nº: **...(...LOPD)** una ayuda de emergencia social por importe de **1.560,00 €**. Con fecha **15/05/05** la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha **25/05/2017** se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha **06/06/2017** se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal

6ª Con fecha **28/03/2017** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Dª...(...LOPD)** titular del DNI nº **...(...LOPD)** una ayuda de emergencia social por importe de **45,91 €**. Con fecha **26/04/05** la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha **27/04/2017**



se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha **04/05/2017** se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal

7ª Con fecha **18/04/2017** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Dª (...LOPD)**, titular del NIE nº (...LOPD) una ayuda de emergencia social por importe de **180,00 €**. Con fecha **23/05/05** la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha **25/05/2017** se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha **06/06/2017** se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal prevé en orden a la concesión y pago de subvenciones que los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el destino de las mismas en la forma y plazos que se indiquen en el acuerdo de concesión y que a los efectos de realizar el control del empleo de los fondos en las finalidades previstas por parte del servicio promotor al vencimiento del plazo para justificar los fondos, emitirán informe al respecto, verificando la aplicación de los fondos a las finalidades previstas. Dichos informes junto con los justificantes aportados por los beneficiarios de las subvenciones se remitirán a la Intervención a los efectos de dar por justificada la misma.

II.- Consta en el expediente el Informe del departamento municipal de Servicios Sociales en relación a los beneficiarios que han justificado las ayudas otorgadas dentro del plazo establecido para ello.

III.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

IV.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades conferidas para la resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, por delegación del Sr. Alcalde Presidente B.O.P. S/C de Tenerife, 88, 8 de julio de 2015).

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Dar por justificadas las ayudas de emergencia social otorgadas a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONADO A: NOMBRE/	Fecha Acuerdo de Junta de Gobierno Local
(...LOPD)	300,00 €	Suministros básicos	6 meses	(...LOPD)	06/09/2016



...(...LOPD)	780,00€	Alquiler	6 meses	...(...LOPD)	22/09/2017
...(...LOPD)	400,00€	Gafas graduadas	6 meses	...(...LOPD)	22/09/2017
...(...LOPD)	170,00 €	Alquiler	4 meses	...(...LOPD)	15/11/2017
...(...LOPD)	170,00 €	Alimentación	4 meses	...(...LOPD)	15/11/2017
...(...LOPD)	990 €	Alquiler de la vivienda	4 meses	...(...LOPD)	24/01/2017
...(...LOPD)	480,00 €	Alimentación	6 meses	...(...LOPD)	21/03/2017
...(...LOPD)	1.080,00 €	3 meses de Alquiler	6 meses	...(...LOPD)	21/03/2017
...(...LOPD)	45,91 €	Suministro de agua	3 meses	...(...LOPD)	28/03/2017
...(...LOPD)	180,00 €	Alimentación	3 meses	...(...LOPD)	18/04/2017

Segundo: Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

5. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS “BUSCA TU ALTERNATIVA XII”.

Visto que el Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de Tegueste en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones, a celebrar con los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes y que en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 6 de Junio del 2017 el acuerdo dice: “Aprobación del convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en Materia de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones 2017”.

Y considerando que en el punto cuarto del convenio de Colaboración, se establece el plazo máximo para la ejecución del proyecto objeto del Convenio el 31 de Diciembre de 2017, pudiendo iniciar su ejecución desde la aprobación del Proyecto de Prevención de las Drogodependencias y otras Adicciones, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero. Tomar conocimiento del Proyecto de Prevención: “Busca tu alternativa XII”, en el que se desarrollarán las siguientes actividades de Ocio y Tiempo Libre:

- Presentación del proyecto 19 Junio/17
- Bautismo de mar 24 Junio/17
- Campamento en la Casa Los Zamorano 29-30 Junio/17
- Jornada Forestal Park 4 Julio/17
- Paintball 11 Julio/17
- Senderismo Reserva Natural “El Pijaral” 13 Julio/17
- Taller Iniciación al Cuero 18 Julio/17



- Barranco Masca y Kayak hasta los Gigantes 25 Julio/17
- Macizo de Anaga-Antequera 1 Agosto/17
- Volcán Samara-Astronomía 8 Agosto/17
- Visita al Loro Parque 17 Agosto/17
- Taller de Elaboración de un Mural 21-15 Agosto/17
- Siam Park 22 Agosto/17
- Sendero nocturno en parque natural Octubre/17
- Campamento La Esperanza Noviembre/17
- Jornadas Deportivas Curso Escolar

Segundo. Según el Convenio de colaboración 2017, para este nuevo Convenio se propone la fijación como requisito de obligado cumplimiento, que al menos un 20% de las actividades a realizar sean talleres y/o actividades formativas-educativas específicas sobre Prevención. Es por ello la importancia de llevar a cabo los siguientes Talleres Formativos dirigidos al alumnado de la ESO, BACHILLERATO y a alumnado de 5º y 6º de Primaria de Centros Educativos del Municipio.

TALLERES FORMATIVOS:

- Talleres de Drogodependencias:
 - Sondeo sobre conocimiento de drogas y entornos de consumo.
 - Las emociones.
 - La Baja Tolerancia a la Frustración.
 - Dependencia Física, Psíquica y Social.
 - Clasificación de las Drogas.
 - Factores de Riesgo.
 - Alcohol.
 - Tabaco.
 - Cannabis.
 - Cocaína
 - Éxtasis.
 - Efectos del Consumo.
 - Formas de Consumo.
 - Problemas personales y actuales como factores de Riesgo en el Consumo.
 - Mitos.
 - Ejercicios prácticos.
- ✓ Colaboración de la Guardia Civil de Tacoronte con alumnado de 3º ESO.
 - Redes Sociales y Comunicación.
 - Whatsapp y Redes Sociales. Ventajas y Desventajas.
 - Mal uso de las Redes Sociales.
 - Bullying, cyberbullying o ciberacoso.
 - Relaciones de pareja a través de las redes.
 - Sexting.
 - Grooming.
 - Talleres de Violencia de Género:
 - La Construcción de la Masculinidad.



- Mitos Amorosos, competiciones, comparaciones y publicidad.
- Identidad de género, transexualidad, nuevos estilos.
- Homofobia.
- Las relaciones de pareja.
- Mitos.
- Vínculos afectivos y su construcción.
- Agresividad y violencia.
- Tipologías de maltrato.
- El control, los celos y las actitudes.
- Violencia interpersonal.
- Consecuencias de la violencia en el desarrollo afectivo de la persona.
- Importancia de la reacción del entorno ante la violencia.
- Prevención ante embarazos no deseados.

Tercero. Aprobar el Plan de Financiación del Proyecto: "Busca tu alternativa XII" cofinanciado por el IASS, el Ayuntamiento de Tegueste y la aportación de los beneficiarios y beneficiarias de las actividades en los casos en que se requiera gastos de transporte, fijando en este caso, la cuantía de 2 € por actividad.

6. CONCESIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A D. GIOVANNA DEL CASTILLO PERERA.

Visto el expediente tramitado para disponer la concesión de un pago a justificar a favor de Dña. ...(...*LOPD*), Concejala delegada de Cultura y Servicios Sociales, por importe de 3.678,48€ a fin de atender los gastos derivados de las actividades del proyecto "Busca Tu Alternativa XII" por cuantía de 3.192,48€ y para atender a los gastos del proyecto "Ponte en Marcha Besay II" por cuantía de 486,00€ y visto el informe de Intervención de fecha 12 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que la atribuyen las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Conceder a Dña. ...(...*LOPD*), Concejala delegada de Cultura y Servicios Sociales, la cantidad de 3.678,48.-€ euros en concepto de pago a justificar para los gastos derivados de las actividades correspondientes al Proyecto "Busca Tu Alternativa XII" y del Proyecto "Ponte en Marcha Besay II", con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.22699, retención de crédito nº 2.17.0.01394.

Segundo: Dña. ...(...*LOPD*) deberá justificar el destino de los fondos recibidos en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de cobro aportando los justificantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- *Los justificantes deberán ser originales que no pueden ser de fecha anterior a la resolución de concesión.*
- *Los justificantes deben reunir los requisitos legales exigidos por el RD 1496/2003 regulador del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.*
- *En todos los justificantes a excepción de los ticket deberá constar el recibí del interesado acreditando que el pago se ha realizado.*
- *Deberá cumplirse con las obligaciones legales en materia de retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas.*



– *Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter siendo personalmente responsable de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.*

7. BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA ACTIVIDAD “RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE LOS REMEDIOS “MAVIRE”.

Vista la solicitud presentada por D. ...(...*LOPD*) (registro de entrada nº 2017-007404, de fecha 8 de junio de 2017), en la que solicita que un grupo de 40 mayores pertenecientes a la Asociación de Mayores Virgen de Los Remedios “MAVIRE” puedan hacer una visita guiada a la Villa de Tegueste a la Casa Los Zamorano y Finca, además de al Casco de Tegueste, específicamente la iglesia de San Marcos y la Casa Prebendado Pacheco, el día 4 de julio de 2017 a las 11:00 h..

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar a la Asociación de Mayores Virgen de Los Remedios “MAVIRE”, a realizar una visita guiada a la Casa Los Zamorano y Finca, además de al Casco de Tegueste, específicamente la iglesia de San Marcos y la Casa Prebendado Pacheco,, para un grupo total de 40 mayores, el día 4 de julio de 2017, a las 11:00 h.

Segundo: El Ayuntamiento no impondrá coste alguno a esta ruta en consideración a las razones de interés cultural y educativo de la Asociación de Mayores Virgen de Los Remedios “MAVIRE”, así como los fines formativos y el carácter divulgativo de la actividad.

Tercero: La Asociación de Mayores Virgen de Los Remedios “MAVIRE”, se encargará de adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo adecuado de la mencionada actividad.

Cuarto: Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la organización y coordinación de esta visita guiada con el Centro de Interpretación de la Casa Los Zamoranos.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la solicitante y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LOS VIERNES DE JULIO 2017, EN TEGUESTE”.



Vista la propuesta del Sr. Alcalde en la que se da cuenta de que la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ha mantenido varias reuniones con Asociaciones representativas del municipio de Tegueste (AVITE, ASEVITE, AGUAVITE Y ASOCIACIÓN MERCADILLO DE TEGUESTE) y con los responsables de los Programas de Formación en Alternancia en el Empleo PFAE 2017, fruto de las cuales se acordó llevar a cabo la campaña comercial del verano denominada “Los Viernes de Julio 2017 en Tegueste” como instrumento de dinamización de la zona comercial abierta durante el próximo mes de julio del corriente año.

Considerando que el principal objetivo que se busca es reactivar la actividad económica de la zona, siempre como apoyo a los comercios del municipio, a través del desarrollo de actividades de carácter lúdico que permitan la afluencia de personas aprovechando el buen tiempo del período estival.

Y considerando el interés que tiene para este municipio la puesta en marcha de esta campaña comercial de verano como medida de fomento del sector empresarial del municipio y en relación al Plan de Dinamización Comercial de Tegueste 2017” elaborado por la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento en el que se incluye la Campaña Comercial “Los Viernes de Julio 2016”, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Informar favorablemente la propuesta de llevar a cabo el proyecto de dinamización “Los Viernes de Julio 2017 en Tegueste” conforme al siguiente programa de actividades:

- **VIERNES SALUDABLE (ASOCIACIÓN MERCADILLO DE TEGUESTE, Área de Deportes y Área de Juventud del Ayto. de Tegueste)**

Fecha: 7 de julio de 2017

Temática: Alimentación sana y actividades deportivas.

Horario: de 17:00 a 20:30 horas.

Actividades de alimentación saludable:

- Teatrillo de Títeres: “Garode Tx con Corazón Pin Pom!” (Fundación La Caixa). De 19:15 a 20:00 horas
- Juego de la Oca Gigante (Pfae Tegueste Vivo): Taller de promoción de consumo de productos de Tegueste. De 17:00 a 19:15 horas.
- Taller de elaboración del juego del pico-pico, con información sobre la promoción y el consumo de productos de Tegueste. (Pfae Tegueste Vivo). De 17:00 a 19:15 horas.
- Elaboración de brochetas de fruta natural. (Pfae Tegueste Vivo). De 20:00 a 20:30 horas.
- Taller de Cocina en Familia: “Se te va la Olla” (Fundación La Caixa). De 17:15 a 19:15
- Taller: Ensalada de Frutas y Verduras.(Animadoras Socioculturales del Ayuntamiento). De 17:00 19:15 horas
- Taller: Elaboración de Abanicos. (Animadoras Socioculturales del Ayuntamiento). De 17:30 a 21:30 horas.
- Ruta Teatralizada Romeo y Julieta (Red de espacios escénicos de Tenerife). De 20:00 a 21:00 horas.
- Stand de Agricultura ecológica: Información general y muestra de productos ecológicos. (Pfae Agroemplea Tegueste). De 17:00 19:15 horas.



Actividades deportivas:

- Fútbol (Área de Deportes)
- Baloncesto (Área de Deportes)
- Lucha Canaria (Área de Deportes)
- Tenis de mesa (Área de Juventud)
- Fútbolín (Área de Juventud)
- Indiacá (Área de Juventud)
- Bádminton. (Área de Juventud)
- Voleibol. (Área de Juventud)
- Come bolas. (Área de Juventud)

Necesidades materiales: 2 Puntos de electricidad, 1 punto de Agua, 20 Piezas de Tatamiz, 6 carpas, 1 separador expositor, 10 mesas de resina, 15 sillas, y el traslado de materiales de la Casa de la Juventud y la Concejalía de Deportes. Montaje de escenario en el frontal de la fachada del Ayuntamiento.

Necesidades técnicas: Para el desarrollo de la actividad se precisa cerrar la calle ubicada en el tramo frontal del Ayuntamiento que linda con la Plaza San Marcos, así como los laterales de la plaza, la calle Prebendado Pacheco y la calle del Pino hasta Jesús Cedrés. Desde la 16:00 horas hasta las 21:00 horas.

- **VIERNES DE AVITE (ASOCIACIÓN DE VITICULTORES DE TEGUESTE), el día 14 de julio de 2017.**

“Tegusteando con Vinos”

Temática: “Acércate a los vinos y gastronomía de Tegueste”

Horario: De 20:00 del día 14 de julio a 1:00 horas del día 15 de julio.

Actividades:

- Stands con vinos de Tegueste
- Stands con tapas Teguesteras
- Música ambiente
- II Ciclo Mono- Risas Tegueste 2017, Espectáculo de Carmen Cabeza y Carolina Noriega en el Teatro Príncipe Felipe. De 20:30 a 10:30 horas

Necesidades materiales: 25 carpas, 72 sillas, 36 mesas y/o tableros, 4 mesas auxiliares para asistentes, cubos de basura, y varios puntos de electricidad.

Necesidades técnicas: Para el desarrollo de la actividad se precisa cerrar el tráfico de la calle Prebendado Pacheco entre las 16:30 horas del día 14 de julio y las 1:00 horas del día 15 de julio de 2016. Así mismo, se requiere del servicio de limpieza al finalizar la actividad. Tener en cuenta que el horario de montaje de las carpas será de mañana por lo que deberá notificarse al efecto.

- **VIERNES DE AGUAVITE (ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA BOYEROS VILLA DE TEGUESTE”), el viernes 21 de julio de 2017.**

Fecha: 21 de julio de 2017



Temática :Acércate a la ganadería y agricultura de Tegueste

Horario: De 17:00 a 20:30 horas

Actividades:

- Paseos en caleza y carretas (AGUAVITE).
- Taller didáctico: “Animal abre la boca”
- Diseño y exposición de un gallinero portátil.
- Diseño y elaboración de un huerto urbano.
- Muestra de compostaje y lombricultura.
- Stand de Agricultura Ecológica (PFAE -AGROEMPLEA TEGUESTE)
- Taller didáctico: “Elaboración de víceras”
- Juego de la Oca Gigante (PFAE- TEGUESTE VIVO)
- Taller de elaboración de espantapájaros.
- Muestra en vivo de ganadería en corrales. (AGUAVITE)
- Exposición fotográfica y reproducción de vídeos (AGUAVITE)
- II Ciclo Mono- Risas Tegueste 2017, Espectáculo CONTADO PIERDE de Aaron Comen y Kike Pérez en el Teatro Príncipe Felipe. De 20:30 a 10:30 horas.

Necesidades materiales: 4 carpas, 3 mesas, 26 sillas, 4 panel expositor, limpieza de espacio del Barco,

Necesidades técnicas: Para el desarrollo de la actividad se precisa cerrar la calle El Ramal desde el cruce con la calle El Tejar, y el tramo de calle frontal del Ayuntamiento que linda con la Plaza San Marcos, los dos laterales de la Plaza San Marcos, Calle El Tejar, Calle Jesús Cedrés Melián y Calle el Pino. Desde las 17:00 a las 21:00 horas.

• **VIERNES DE ASEVITE (ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA VILLA DE TEGUESTE), el viernes 28 de julio de 2017.**

Temáticas: Acércate y Refréscate

Horario: De 16:00 a 20:30 horas.

Actividades:

- Castillos hinchables de agua.
- Photocol Veraniego.
- Festival Arte en la Calle Ballet Denébola. De 20:30 a 22:00 horas. (Ballet Denébola)
- Ruleta por consumo en Tegueste (ASEVITE)

Necesidades materiales: punto de agua y electricidad en el tramo frontal que está entre el Ayuntamiento y la Plaza San Marcos.

Necesidades técnicas: Para el desarrollo de la actividad se precisa cerrar la calle El Ramal desde el cruce con la calle El Tejar, y el tramo de calle frontal del Ayuntamiento que linda con la Plaza San Marcos. Desde las 13:00 horas hasta las 21:00 horas.



Segundo.- Autorizar a la Agencia de Desarrollo Local a realizar el programa de dinamización comercial “Los Viernes de Julio 2017, en Tegueste”, con los datos de financiación que se indican en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	EUROS
Alquiler de carpas	2.000,00€
Actuación de Teatrillo de Títeres	250,00€
Taller de agricultura	300,00€
Material publicitario	500,00€
TOTAL	3.050,00€

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a las Concejalía de Obras y Servicios, Deportes y Juventud, a los participantes en el desarrollo de las actividades así como a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local.

Cuarto.- Encomendar al Área de Desarrollo Local la realización de las gestiones de organización y coordinación necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades.

9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PRIMAVERA TEGUESTERA 2017”.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde en relación con el desarrollo del evento denominado “Primavera Teguestera 2017” el día 16 de junio de 2017, organizado en colaboración con la Asociación de Empresarios de Tegueste (ASEVITE) con la finalidad de dinamizar la actividad comercial y potenciar la afluencia de vecinos a la Zona Comercial Abierta de Tegueste a través de la realización de actividades y talleres que promueven la participación de padres e hijos.

Considerando que dicha actividad se incluye en el “PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE TEGUESTE” que se está desarrollando desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017, que tiene por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial del municipio de Tegueste.

Y considerando el beneficio que reporta este tipo de actividades para el desarrollo de la actividad comercial que tiene lugar en la Villa de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Autorizar a la Agencia de Desarrollo Local a realizar la actividad de dinamización del “Talleres Primavera Tegueste 2017” el día 16 de junio de 2017, entre las 17:30 h y las 20:30 h.

Segundo.- Encomendar a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local la realización de las actuaciones precisas para el desarrollo del evento.

10. SENTENCIAS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE DURANTE EL MES DE MAYO DE 2017.



Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en relación con el asunto epigrafiado, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local quedaron enterados de que durante el mes de mayo de 2017 se ha recibido la notificación de las siguientes sentencias que han recaído en procedimientos seguidos frente a resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Tegueste o frente a actos en los que aparece como parte interesada:

-PROCEDIMIENTO: Despido nº 811/2016.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Social nº 6 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D^a (...*LOPD*), trabajadora del Ayuntamiento que desempeñó sus tareas como “Moza de Limpieza” en virtud de un contrato laboral temporal por obra o servicio determinado entre el 1.09.2014 y el 31.08.2016, presentó una demanda contra el despido por finalización del plazo contractual decretado por Decreto del Alcalde.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima la demanda interpuesta por D^a (...*LOPD*) y declara improcedente el despido llevado a cabo el día 31.08.2016 por considerarse que la relación laboral existente tenía carácter “indefinido” al tratarse de funciones estructurales y habituales, condenando al Ayuntamiento a que opte bien por readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o bien por no readmitirla y abonarle una indemnización de 845,90 €.

La sentencia es recurrible ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

FECHA: 11 de mayo de 2017 (notificada el 16.05.2017).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

-PROCEDIMIENTO: Ordinario nº 177/2016.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D. (...*LOPD*) interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente al Decreto de la Alcaldía que acordó incoar un expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística conculcada por unas obras realizadas sin licencia.

RESOLUCIÓN: Sentencia que declara inadmisibile el recurso por haberse interpuesto frente a un acto de trámite que no es susceptible de recurso contencioso-administrativo.

FECHA: 15 de mayo de 2017 (notificada el 17.05.2017).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

-PROCEDIMIENTO: Ordinario nº 754/2016.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Social nº 1 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D^a (...*LOPD*), profesional que fue contratada por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para realizar el servicio de “fomento medioambiental” con fecha 16.04.2012, , presentó una demanda contra el Ayuntamiento reclamando que se declare que la relación la relación de prestación de servicios entre las partes debe ser calificada como “laboral” y no como “administrativa”.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima la demanda interpuesta por D^a (...*LOPD*) y declara que la relación laboral era de carácter laboral e indefinida, con categoría de técnico de las áreas de medioambiente y participación ciudadana, con antigüedad desde el 12.04.2012 y hasta que se cubra la plaza por procedimiento de selección sujeto a los principios de publicidad, mérito, igualdad y capacidad o se amortice la plaza en la forma prevista legal y reglamentariamente.



La sentencia es recurrible ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

FECHA: 22 de mayo de 2017 (notificada el 23.05.2017).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

- PROCEDIMIENTO: Ordinario nº 11/2016.

JUZGADO / TRIBUNAL: Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda).

PRETENSIÓN: D. (...*LOPD*) interpuso un recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Tegueste por considerar que la finca de su propiedad sita en “Monte Las Vueltas” debía estar calificada como suelo rústico de protección agraria tradicional y no como suelo rústico de protección paisajística arbolada, geológica e hidrológica .

RESOLUCIÓN: Sentencia que desestima el recurso por entender el Tribunal que la calificación de los terrenos suelo rústico de protección paisajística arbolada, geológica e hidrológica está justificada al haberse probado que se trata de una finca con importante grado de bosque, sotobosque y ladera que no tiene nada que ver con los suelos colindantes que son objeto de explotación agrícola.

FECHA: 8 de mayo de 2017 (notificada el 25.05.2017).

COSTAS JUDICIALES: Se imponen al demandante.

11. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL EJERCICIO 2017.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y la Cruz Roja Española, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 31 de julio de 2012.

Resultando que la entidad solicitante se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención percibida en el ejercicio 2016.

Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de Hacienda en la que se propone conceder una subvención de 7.500,00.-€.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 6 de junio de 2017 y considerando que se ha constatado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del mencionado convenio, la Junta de Gobierno Local, considerando conveniente el mantenimiento de la colaboración pactada con Cruz Roja Española, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 y de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº1.372 de fecha 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Conceder a la Cruz Roja Española una subvención específica por importe de siete mil quinientos euros (7.500.-€), con cargo a la partida 1340.48000 “Subvención Cruz Roja Española/Movilidad urbana” del vigente presupuesto municipal de gastos, para contribuir a la financiación durante el año 2017 de las actividades previstas en el Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 31 de julio de 2012, siendo el régimen jurídico aplicable a la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Intervención.

12. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE PEDRO ÁLVAREZ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

En relación con el expediente de su razón, por el funcionario que suscribe procede formular el presente informe conforme a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante escrito (r/entrada 2017-7126) D. ...(*...LOPD*) en nombre y representación de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Pedro Álvarez, se ha solicitado subvención municipal para gastos de funcionamiento para el ejercicio 2017.

2.- En el Presupuesto General Municipal del correspondiente ejercicio consta aplicación presupuestaria para subvención nominativa a la citada Parroquia.

3.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2017 se aprobó la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la misma entidad para el ejercicio 2016.

4.- Consta informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 06.06.2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

2.- Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, resulta de aplicación al presente caso la previsión del artículo 22.2.a) LGS que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 65.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la LGS, preceptúa que se entiende por subvención nominativa, aquella cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En el vigente Presupuesto Municipal esta consignada una subvención nominativa a favor de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, por lo que esta entidad ostenta la condición de beneficiario, siendo entonces la persona jurídica que debe realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la subvención o que se encuentra en la situación que legitima su concesión (artículo 11.1 LGS).

3.- Según prescribe el artículo 5.1 LGS , el régimen jurídico de las subvenciones se regirá por dicha ley, sus disposiciones de desarrollo, restantes normas de derecho privado y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. En el caso de subvenciones otorgadas mediante



procedimiento de concesión directa, el artículo 28.1 LGS establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS, siendo la figura del convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las Corporaciones Locales.

4.- Por consiguiente, en la tramitación del presente procedimiento deberán considerarse los siguientes extremos:

- Procedimiento de concesión: Artículo 28 LGS.

El artículo 65.3 RLGS indica que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión. El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión. Dicho acto deberá incluir: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, b) crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, c) compatibilidad o no con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, d) plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de ganitas que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, e) plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y aplicación de los fondos percibidos.

- Requisitos para obtener la condición de beneficiario: Artículo 13 LGS.

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias que previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria. Además, no deberán estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 LGS. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en el artículo 22 RLGS. No obstante, cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. Según dispone el artículo 24.4 RLGS, se simplificará la acreditación mediante dicha declaración aquellas subvenciones con una cuantía inferior a 3.000 euros.

Si el certificado no fuera expedido en el plazo señalado, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente (artículo 22.2.b) RLGS).

Según el artículo 26 RLGS, el resto de supuestos del artículo 13 LGS se acreditarán mediante declaración responsable.

- Obligaciones del beneficiario: Artículo 14 LGS.
- Publicidad de la concesión de la subvención: Artículo 18.2 LGS.

En este supuesto no se precisará la publicidad de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, sino que bastará con la que se realice en el Tablón de Anuncios de la Corporación (artículo 18.2 LGS).

- Gastos subvencionables: Artículo 31.1 LGS.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 LGS).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Pago de la subvención: Artículo 34.3 LGS.



El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. Excepcionalmente, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique podrán realizarse pagos a cuenta o pagos a cuenta (artículo 34.4 LGS).

- Comprobación de la subvención: Artículo 32 LGS.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Causas de invalidez de la subvención: Artículo 36 LGS.

Se establece el carácter tasado de las causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión de la subvención en los apartados 1 y 2 del artículo 36 LGS respectivamente. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad llevará consigo la obligación de devolución de las cantidades percibidas (artículo 36.4 LGS).

5.- Según dispone el artículo 34.1 LGS, con carácter previo a la concesión directa de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

6.- De conformidad con lo regulado en el artículo 214.2.a) y d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se precisa la fiscalización previa del procedimiento por la Intervención Municipal.

7.- La competencia viene atribuida al mismo órgano que tiene atribuida la competencia de otorgamiento de subvenciones públicas municipales, esto es, la Junta de Gobierno (Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1372, de fecha 23 de junio de 2015, por el cual se delega en la Junta de Gobierno la competencia de resolución de expediente de concesión de subvenciones y/o ayudas).

Y a la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Conceder de forma directa a la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Pedro Álvarez una subvención específica por importe de mil euros (1.000€) con destino a cubrir los gastos de funcionamiento y realización de las distintas actividades de la Parroquia durante el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a la subvención que se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 3370.48002 “Ayuda a la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús” del vigente presupuesto de gastos de la Corporación, retención de crédito 2.17.0.01323.

TERCERO.- Requerir a la entidad beneficiaria que proceda a aceptar expresamente la subvención que se le concede, advirtiéndole que la misma quedará sin efecto si incumpliera con las condiciones expresadas en la misma, entre ellas la aceptación expresa de la misma.

CUARTO.- Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención que se ajustará a las siguientes consideraciones:

4.A).- El plazo que se establece para la realización de las actividades abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.



4.B).- La Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de Pedro Álvarez presentará ante el Ayuntamiento antes del 31 de marzo de 2018, cuenta justificativa simplificada de conformidad con el modelo que se adjunta al presente acuerdo de concesión de subvención.

4.C).-La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada además a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

i) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Ente públicos, entidades privadas o particulares.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

4.D.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori por el órgano competente.

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.



- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad, percibida: si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones Públicas o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
 - Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.



En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

4.E).- En cuanto al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

4.F).- La concesión de la presente subvención resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

4.G).- Se establece el pago anticipado de la subvención, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4.H).- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Asociación beneficiaria y publicar la presente resolución en el Tablón Municipal de Anuncios.

13. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA PARROQUIA DE SAN MARCOS EVANGELISTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

En relación con el expediente de su razón, por el funcionario que suscribe procede formular el presente informe conforme a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante escrito (r/entrada 2017-7126) D. (...*LOPD*) en nombre y representación de la Parroquia de San Marcos Evangelista, se ha solicitado subvención municipal para gastos de funcionamiento para el ejercicio 2017.

2.- En el Presupuesto General Municipal del correspondiente ejercicio consta aplicación presupuestaria para subvención nominativa a la citada Parroquia.

3.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2016 se aprobó la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la misma entidad para el ejercicio 2016.

4.- Consta informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 06.06.2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por



cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

2.- Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, resulta de aplicación al presente caso la previsión del artículo 22.2.a) LGS que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 65.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la LGS, preceptúa que se entiende por subvención nominativa, aquella cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En el vigente Presupuesto Municipal esta consignada una subvención nominativa a favor de la Parroquia de San Marcos, por lo que esta entidad ostenta la condición de beneficiario, siendo entonces la persona jurídica que debe realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la subvención o que se encuentra en la situación que legitima su concesión (artículo 11.1 LGS).

3.- Según prescribe el artículo 5.1 LGS , el régimen jurídico de las subvenciones se regirá por dicha ley, sus disposiciones de desarrollo, restantes normas de derecho privado y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. En el caso de subvenciones otorgadas mediante procedimiento de concesión directa, el artículo 28.1 LGS establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS, siendo la figura del convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las Corporaciones Locales.

4.- Por consiguiente, en la tramitación del presente procedimiento deberán considerarse los siguientes extremos:

- Procedimiento de concesión: Artículo 28 LGS.

El artículo 65.3 RLGS indica que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión. El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión. Dicho acto deberá incluir: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, b) crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, c) compatibilidad o no con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, d) plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, e) plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y aplicación de los fondos percibidos.

- Requisitos para obtener la condición de beneficiario: Artículo 13 LGS.

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias que previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria. Además, no deberán estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 LGS. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en el artículo 22 RLGS. No obstante, cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su



cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. Según dispone el artículo 24.4 RLGS, se simplificará la acreditación mediante dicha declaración aquellas subvenciones con una cuantía inferior a 3.000 euros.

Si el certificado no fuera expedido en el plazo señalado, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente (artículo 22.2.b) RLGS).

Según el artículo 26 RLGS, el resto de supuestos del artículo 13 LGS se acreditarán mediante declaración responsable.

- Obligaciones del beneficiario: Artículo 14 LGS.
- Publicidad de la concesión de la subvención: Artículo 18.2 LGS.

En este supuesto no se precisará la publicidad de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, sino que bastará con la que se realice en el Tablón de Anuncios de la Corporación (artículo 18.2 LGS).

- Gastos subvencionables: Artículo 31.1 LGS.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 LGS).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Pago de la subvención: Artículo 34.3 LGS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. Excepcionalmente, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique podrán realizarse pagos a cuenta o pagos a cuenta (artículo 34.4 LGS).

- Comprobación de la subvención: Artículo 32 LGS.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Causas de invalidez de la subvención: Artículo 36 LGS.

Se establece el carácter tasado de las causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión de la subvención en los apartados 1 y 2 del artículo 36 LGS respectivamente. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad llevará consigo la obligación de devolución de las cantidades percibidas (artículo 36.4 LGS).

5.- Según dispone el artículo 34.1 LGS, con carácter previo a la concesión directa de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

6.- De conformidad con lo regulado en el artículo 214.2.a) y d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se precisa la fiscalización previa del procedimiento por la Intervención Municipal.

7.- La competencia viene atribuida al mismo órgano que tiene atribuida la competencia de otorgamiento de subvenciones públicas municipales, esto es, la Junta de Gobierno (Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1372, de fecha 23 de junio de 2015, por el cual se delega en la Junta de Gobierno la competencia de resolución de expediente de concesión de subvenciones y/o ayudas).



Y a la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Conceder de forma directa a la Parroquia San Marcos Evangelista una subvención específica por importe de tres mil quinientos euros (3.500,00€) con destino a cubrir los gastos de funcionamiento y realización de las distintas actividades de la Parroquia durante el ejercicio 2017.

Dicha concesión queda condicionada a la presentación previa por la Asociación beneficiaria de los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a la subvención que se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 3370.48001 “Ayuda a la Parroquia de San Marcos” del vigente presupuesto de gastos de la Corporación, retención de crédito 2.17.0.01325.

TERCERO.- Requerir a la Asociación beneficiaria que proceda a aceptar expresamente la subvención que se le concede, advirtiéndole que la misma quedará sin efecto si incumpliera con las condiciones expresadas en la misma, entre ellas la aceptación expresa de la misma.

CUARTO.- Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención que se ajustará a las siguientes consideraciones:

4.A).- El plazo que se establece para la realización de las actividades abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

4.B).- La Parroquia San Marcos Evangelista presentará ante el Ayuntamiento antes del 31 de marzo de 2018, cuenta justificativa simplificada de conformidad con el modelo que se adjunta al presente acuerdo de concesión de subvención.

4.C).- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada además a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.



f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

i) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Ente públicos, entidades privadas o particulares.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

4.D.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori por el órgano competente.

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad, percibida: si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos



percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones Públicas o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

4.E).- En cuanto al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

4.F).- La concesión de la presente subvención resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

4.G).- Se establece el pago anticipado de la subvención, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



4.H).- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Asociación beneficiaria y publicar la presente resolución en el Tablón Municipal de Anuncios.

14.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA PARA LA CESIÓN DE USO DE INMUEBLES PARA DESARROLLO DE LOS SERVICIOS INSULARES ESPECIALIZADOS DEL ANILLO INSULAR DE POLÍTICAS SOCIALES.

Visto el expediente tramitado en relación con la prórroga para 2017 del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para la cesión de uso de inmuebles para desarrollo de los servicios insulares especializados del Anillo Insular de Políticas Sociales.

Resultando que el proyecto denominado “Anillo Insular de Políticas Sociales” surgió a través del Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Cabildo Insular de Tenerife para fomentar el equilibrio de la oferta en toda la isla de Tenerife de aquellos servicios insulares especializados que solo se venían ofertando desde el área metropolitana o desde un lugar concreto, acercando a los usuarios al disfrute de los servicios y garantizando la permanencia y adherencia a los mismos.

Resultando que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste suscribió el convenio de colaboración el 7 de julio de 2016, figurando en la estipulación quinta del mismo que *El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de su prórroga previo acuerdo expreso de las partes*”.

Resultando que con fecha 26 de mayo de 2017 el Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria aprobó el borrador del nuevo convenio de colaboración con los Ayuntamientos.

Y considerando que se estima conveniente prorrogar el marco de colaboración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios de colaboración que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la prórroga, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, del Convenio de colaboración suscrito entre el IASS y el Ayuntamiento de Tegueste el día 7 de julio de 2016 para la cesión de uso de inmuebles para el desarrollo de los servicios insulares especializados del Anillo Insular de Políticas Sociales.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo al Servicio de Gestión Administrativa del IASS.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar el convenio de colaboración.

15. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SOSDESAPARECIDOS Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DIVULGACIÓN, GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS.



Visto que la Asociación SOSDESAPARECIDOS es una asociación sin ánimo de lucro constituida en Caravaca de la Cruz en el año 2010 pero que esta activa desde el 2007 y colabora en la difusión de personas desaparecidas de cualquier edad, cuyos familiares no saben qué ha sucedido ni dónde se encuentran.

Considerando que tiene entre sus fines la difusión de alertas por desaparición de personas así como apoyo a las familias y asesoramiento legal.

Y considerando que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste está interesado en suscribir un acuerdo con dicha Asociación que regule la colaboración entre ambas instituciones, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios de colaboración que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la firma de un convenio marco de colaboración entre la Asociación SOSDESAPARECIDOS y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste que tendrá como objeto fundamental crear un vínculo entre las partes firmantes para la realización de acciones de divulgación, formación, gestión e investigación relacionadas con la autoprotección, la gestión de riesgos, la seguridad ciudadana y emergencias que redunden en beneficio de ambas partes, dentro del marco formativo sobre las personas desaparecidas, cuyo tener literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

DE UNA PARTE, D. (...LOPD), Presidente de la Asociación de Familias de Personas Desaparecidas “SOSDESAPARECIDOS”.

DE OTRA PARTE, D. (...LOPD), Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste (Tenerife).

MANIFIESTAN:

Que el presente convenio se celebra al amparo de lo preceptuado en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público donde se establece que se podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

Que las que suscriben están facultadas a celebrar acuerdos de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que ambas están comprometidas con el estudio disciplinario de los procesos sociales, de elaboración, activación e intervención, en virtud de lo cual promueven vínculos de colaboración con otros Organismos e Instituciones.



Que en función de los objetivos fundamentales que comparten, declaran su abierta voluntad por contribuir al fortalecimiento en la asistencia de la sociedad civil en materia de emergencias, protección civil y desaparecidos.

Ante lo expuesto con anterioridad y en virtud de sus facultades legales para la celebración de este convenio

EXPONEN:

1. La Asociación SOSDESAPARECIDOS tiene entre sus fines: la difusión de alertas por desaparición de personas previa autorización de las fuerzas de seguridad o la familia, o bien haya sido publicada en medios de comunicación así como apoyo a las familias y asesoramiento legal. Estas alertas se activan en España y en el espacio de Schengen.

2. Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre ambas instituciones con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

1.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio tiene como objeto fundamental crear un vínculo entre las partes firmantes para la realización de acciones de divulgación, formación, gestión e investigación relacionadas con la autoprotección, la gestión de riesgos, la seguridad ciudadana y emergencias que redunden en beneficio de ambas partes, dentro del marco formativo sobre las personas desaparecidas.

Las partes firmantes fomentarán la colaboración entre ambas para profundizar en la formación y la divulgación relacionadas con la desaparición de personas, los riesgos, emergencias y la seguridad intrínsecas a ese tema tanto en el ámbito local, autonómico, nacional como internacional.

El Ayuntamiento, cuando se produzca la desaparición de una persona, activará con la mayor brevedad posible la Junta Local de Seguridad o en su defecto movilizará a la Policía Local, Protección Civil, Cuerpos de Seguridad del Estado, Bomberos, etc., para la búsqueda del desaparecido y tendrá comunicación directa con SOSDESAPARECIDOS.

Por su parte SOSDESAPARECIDOS difundirá de forma inmediata la Alerta activando la ficha del/la desaparecido/a.

En la medida de lo posible, SOSDESAPARECIDOS, a través de sus convenios de colaboración con Unidades de Rescate, se pondrá en contacto con sus responsables para una posible activación de los mismos (siempre que sea factible por tiempo, distancia o disponibilidad de los equipos) a petición y en colaboración con los mandos responsables de la Junta Local de Seguridad de Tegueste.

SOSDESAPARECIDOS, a través de su gabinete asesor, estará en contacto con las familias para informarles en todo momento de cómo actuar y los procedimientos a seguir en este tipo de casos.

SOSDESAPARECIDOS pondrá también a disposición de las familias su gabinete jurídico para cualquier trámite o duda que pueda surgir en ese momento o en los posteriores a la desaparición.



2.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La firma del presente Convenio supone la creación de una Comisión Mixta integrada por dos miembros de cada una de las Partes, que se encargará de coordinar y supervisar la marcha del Convenio, garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos y plantear, eventualmente, la introducción de cuantas modificaciones se consideren pertinentes para un mejor logro de los fines perseguidos.

Con carácter anual, exclusivamente dentro del marco cooperativo de ambas, se elaborarán los siguientes documentos, que deberán ser aprobados por cada una de las partes:

a) Programa de trabajo, que deberá incluir una memoria descriptiva de las actividades, un análisis de su viabilidad técnica y económica, una relación detallada de los gastos que pueda comportar, así como de los medios económicos, técnicos y humanos que sean precisos para su desarrollo, detallando qué entidad realiza las aportaciones de dichos medios, entendiéndose con ello que la Asociación SOSDESAPARECIDOS es una entidad sin ánimo de lucro y con presupuesto cero por ello cualquier proyecto será sin ningún tipo de aportación económica por parte de esta Asociación, ni del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

b) Memoria de evaluación de las actividades realizadas al amparo del Convenio.

3.- COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados se constituye una Comisión de Seguimiento, a quien corresponde el control de la ejecución del presente Protocolo, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Esta Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, elegidos ambos bajo la designación de cada junta directiva.

4.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Por acuerdo expreso de ambas Partes, y a propuesta de la Comisión Mixta, podrán establecerse diversas formas de colaboración, que se incorporarán como anexos al Convenio Marco. Cada proyecto o programa de actuación deberá hacer mención detallada, entre otras cuestiones, de las aportaciones de cada una de las Partes, del calendario de actuaciones y de la duración de las actividades.

Cada vez que fuere necesario, a los fines de la aplicación del presente Protocolo, las partes, harán lo posible para contar con la colaboración de otras Áreas de Gobierno o Secretarías de Gobierno que, en cada caso, resulten oportunas.

5.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por ambas Partes y su vigencia será de dos años, pero cualquiera de las Instituciones podría sustraerse de él, previa comunicación oficial; prorrogándose por períodos bienales de forma indefinida, salvo renuncia expresa de una o ambas partes, siempre y cuando se efectúe preaviso de un mes sobre la fecha de prórroga. Por ello se deberá comunicar a ambas partes que en un mes se prorrogará el Convenio.

Se podrá rescindir el presente Convenio en el momento que los objetivos no se cumplan, la difusión de desaparecidos no se realice de acuerdo a las normas de SOSDESAPARECIDOS o exista un fin lucrativo en la acción del presente Convenio.



Sin perjuicio de lo anterior, ello no interferirá en el funcionamiento de las actividades, proyectos y programas acordados con anterioridad.

Leído el presente convenio y las partes debidamente enteradas de su contenido y alcance de todos sus consideraciones y cláusulas, se firman dos ejemplares, en la Villa de Tegueste, a ... de junio de dos mil diecisiete, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Instituciones.”

*El Presidente de la Asociación
SOSDESAPARECIDOS ,*

*El Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de
Tegueste,*

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio de colaboración.

16. ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO